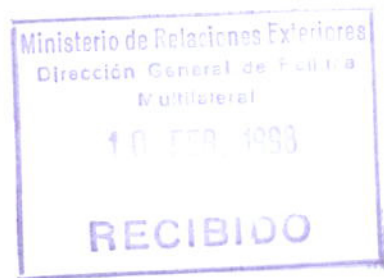


2490



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 03 CT/1998
Perú 49-HA-CONV./MW-PER-mb

Lima, Febrero 03 de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

En relación a la Nota de la Embajada de Suiza Nro. 28 CT/1997 del 18 de diciembre de 1997, y a las Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores RE (DIC) Nro. 6-27/28 del 10 de diciembre de 1997 y RE (DIC) Nro. 6-27/04 del 27 de enero de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la versión corregida del Convenio Subsidiario correspondiente a la última Fase del Proyecto "Herramientas e Implementos Agrícolas Andinos" (HERRANDINA), cuya primera versión fue presentada mediante mi Nota Nro. 2 CT/1996 del 24 de enero de 1996:

"Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, y al Convenio Subsidiario suscrito el 25 de mayo de 1990, relativo al Proyecto "Herramientas e Implementos Agrícolas Andinos", cuya denominación oficial para todos los fines es HERRANDINA, y en adelante se llamará EL PROYECTO, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio Subsidiario correspondiente a la última Fase del PROYECTO:

Los términos del presente Convenio Subsidiario, cuyo texto presento a continuación, han sido conversados con las instancias pertinentes, involucradas en su ejecución.

1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Agricultura**.

Para la ejecución del PROYECTO se *establecerán canales de coordinación y concertación* con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del PROYECTO, con las que se firmarán Contratos específicos *para* la ejecución de las actividades previstas en el Plan Operativo de Fase (1996-1998), que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.

./.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores
L i m a

2. Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- Promover el uso y la difusión de herramientas, implementos y equipos mejorados, en estrecha coordinación con instituciones públicas y privadas y proyectos de promoción del desarrollo rural.
- Lograr la transferencia total de la tecnología HERRANDINA a instituciones públicas y privadas.
- Contribuir al mejoramiento de la productividad y la seguridad alimentaria de los usuarios de herramientas, implementos y equipos HERRANDINA.
- *Apoyar la implementación de una empresa privada, que se autosostenga en el mercado de fabricación de herramientas, implementos, equipos y en la que participen diversos agentes que impulsen la demanda de los productos mencionados.*
- *Desarrollar e implementar estrategias que contemplen acciones de validación y sistematización de la aplicación de la tecnología HERRANDINA por los beneficiarios directos, en los procesos de producción de sus cultivos, lo que permitirá conocer el grado de aceptación y continuidad de los procedimientos implementados por el proyecto, luego de su transferencia.*

3. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, están detallados en el Plan operativo de Fase (1996-1998) y serán actualizados en los Planes Operativos Anuales.

4. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Directorio, que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces por año o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes *y/o el Director del Proyecto*. El Directorio estará conformado por:

- el Coordinador Nacional de Maquinaria Agrícola, en representación del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá;
- el Consejero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE);
- el Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes;
- el Director del PROYECTO (con voz pero sin voto), quien hará las veces de secretario;

o por las personas que designen en su lugar.

También podrán participar, con voz pero sin voto - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Directorio tendrá como **funciones:**

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar los Planes Operativos Anuales y los Presupuestos respectivos;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR) para la evaluación externa, a propuesta del Director del PROYECTO;
- evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
- ratificar los Contratos con otras entidades públicas y privadas;
- reconfirmar en su cargo o designar al **Director del Proyecto**, en caso de vacancia.

El **Director del Proyecto**, es la persona responsable de hacer viables los acuerdos del Directorio; tiene carácter netamente ejecutivo y, como tal, coordina todas las acciones inherentes a la gestión y administración del PROYECTO. Será, asimismo, el encargado de firmar los Contratos relativos al PROYECTO con otras entidades públicas y privadas.

El Director del Proyecto es su Representante oficial y es responsable del manejo técnico y administrativo de los recursos y fondos asignados al PROYECTO.

Las especificaciones de funciones (Hoja de Cargos) para el Director del Proyecto, serán aprobadas por el Directorio, en su primera sesión.

5. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros y materiales puestos a disposición por COSUDE, serán administrados según sus normas, comprometiéndose el Gobierno del Perú a otorgar facultades al PROYECTO, para un manejo autónomo de carácter administrativo financiero, de acuerdo al reglamento y a las normas correspondientes establecidas por COSUDE.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO durante la **Fase V (01.01.96 - 31.12.98)**, el Gobierno de la Confederación Suiza - a través de COSUDE - se compromete a otorgar en calidad de donación y a título de cooperación técnica no-reembolsable, la cantidad máxima de US\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá la suma de Frs. 875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El detalle de los aportes de COSUDE, figura en el Presupuesto adjunto y en el Plan Operativo de Fase (1996-1998).

Adicionalmente, COSUDE pondrá a disposición del PROYECTO los Consultores externos que considere necesarios. Un/a consultor/a externo/a hará una evaluación ex-post para medir el impacto del Proyecto (01.01.99 - 31. 03. 99)

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Agricultura, se compromete a poner a disposición del PROYECTO al Coordinador Nacional de Maquinaria Agrícola, para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, como también para actividades de coordinación con el sector.
8. Las tres organizaciones regionales HERRANDINA, integradas por los fabricantes e instituciones privadas, aportarán aproximadamente US\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), en especie y en efectivo, producto de un creciente nivel de auto-financiamiento de las mismas.
9. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del PROYECTO, COSUDE y el Ministerio de Agricultura, *en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), del Ministerio de la Presidencia*, decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a las instituciones públicas o privadas participantes en el PROYECTO, o, de ser necesario, a otro Proyecto.

10. Los desembolsos que efectúe COSUDE en favor del PROYECTO, de acuerdo con el Plan Operativo de Fase y los Planes Operativos Anuales, serán depositados en una Cuenta en Moneda Extranjera a nombre del "Proyecto HERRANDINA", en una institución bancaria en la ciudad de Lima, lugar donde se encuentra la sede institucional del PROYECTO.

Los eventuales intereses generados por la contribución de COSUDE, serán considerados como aporte adicional y deberán ser claramente registrados en la contabilidad como ingreso de fondos para el PROYECTO.

11. El Director del PROYECTO presentará semestralmente al Directorio, un Informe relativo a la Ejecución Financiera y un Informe Operativo, con los avances realizados de acuerdo al Plan Operativo Anual y al Cronograma de Actividades del PROYECTO.

Además, presentará trimestralmente a COSUDE un Informe Financiero, conteniendo las cuentas con detalle de los gastos efectuados por el PROYECTO con los aportes de COSUDE.

12. Las Partes Contratantes, se reservan el derecho de inspeccionar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROYECTO y evaluar sus actividades.
13. El presente Convenio Subsidiario *entrará en vigor en la fecha de su firma y cubrirá el período del 1ro. de enero de 1996, retroactivamente, hasta el 31 de marzo de 1999.*
14. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
16. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

Marcus Kaiser
Dr. Marcus Kaiser

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCION DE DOCUMENTACION
RECIBIDO
Mesa de Partes
Tramitación a cargo de
DLC
6-27/05
09 FEB. 1998

Copias para Información

1
2
3
4
Observaciones
CB

NOTA RE (DIC) N° 6-27/07

Lima,

25 FEB. 1998

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 03 CT/1998, del 03 de febrero de 1998, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Excelentísimo Señor Ministro:

En relación a la Nota de la Embajada Suiza Nro. 28CT/1997 del 18 de diciembre de 1997, y a las Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores RE (DIC) Nro. 6-27/28 del 10 de diciembre de 1997 y RE (DIC) Nro. 6-27/04 del 27 de enero de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la versión corregida del Convenio Subsidiario correspondiente a la última Fase del Proyecto “Herramientas e Implementos Agrícolas Andinos” (HERRANDINA), cuya primera versión fue presentada mediante mi Nota Nro. 2 CT/1996 del 24 de enero de 1996:

“Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario suscrito el 25 de mayo de 1990, relativo al Proyecto “Herramientas e Implementos Agrícolas Andinos”, cuya denominación oficial para todos los fines es HERRANDINA, y en adelante se llamará EL PROYECTO, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio Subsidiario correspondiente a la última Fase del PROYECTO:

Excelentísimo Embajador
Dr. Marcus Kaiser
Embajador de la Confederación Suiza
Ciudad.-



Los términos del presente Convenio Subsidiario, cuyo texto presento a continuación, han sido conversados con las instancias pertinentes, involucradas en su ejecución.

1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Agricultura**.

Para la ejecución del PROYECTO se establecerán canales de coordinación y concertación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del PROYECTO, con las que se firmarán Contratos específicos para la ejecución de las actividades previstas en el Plan Operativo de Fase (1996-1998), que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.

2. Los objetivos del proyecto son los siguientes :

- Promover el uso y la difusión de herramientas, implementos y equipos mejorados, en estrecha coordinación con instituciones públicas y privadas y proyectos de promoción de desarrollo rural.
- Lograr la transferencia total de la tecnología HERRANDINA a instituciones públicas y privadas.
- Contribuir al mejoramiento de la productividad y la seguridad alimentaria de los usuarios de herramientas, implementos y equipos HERRANDINA.
- Apoyar la implementación de una empresa privada, que se autosostenga en el mercado de fabricación de herramientas, implementos, equipos y en la que participen diversos agentes que impulsen la demanda de los productos mencionados.
- Desarrollar e implementar estrategias que contemplen acciones de validación y sistematización de la aplicación de la tecnología HERRANDINA por los beneficiarios directos, en los procesos de producción de sus cultivos, lo que permitirá conocer el grado de aceptación y continuidad de los procedimientos implementados por el proyecto, luego de su transferencia.

3. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, están detallados en el



Plan operativo de Fase (1996-1998) y serán actualizados en los Planes Operativos Anuales.

4. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Directorio, que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces por año o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes y/o el Director del Proyecto. El Directorio estará conformado por:

- el Coordinador Nacional de Maquinaria Agrícola, en representación del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá;
 - el Consejero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE);
 - el Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes;
 - el Director del PROYECTO (con voz pero sin voto), quien hará las veces de secretario;
- o por las personas que designen en su lugar.

También podrán participar, con voz pero sin voto - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Directorio tendrá como **funciones**:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar los Planes Operativos Anuales y los Presupuestos respectivos;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR) para la evaluación externa, a propuesta del Director del PROYECTO;
- evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
- ratificar los Contratos con otras entidades públicas y privadas;
- reconfirmar en su cargo o designar al **Director del Proyecto**, en caso de vacancia.



El **Director del Proyecto**, es la persona responsable de hacer viables los acuerdos del Directorio; tiene carácter netamente ejecutivo y, como tal, coordina todas las acciones inherentes a la gestión y administración del PROYECTO. Será, asimismo, el encargado de firmar los Contratos relativos al PROYECTO con otras entidades públicas y privadas.

El Director del Proyecto es su Representante oficial y es responsable del manejo técnico y administrativo de los recursos y fondos asignados al PROYECTO.

Las especificaciones de funciones (Hoja de Cargos) para el Director del Proyecto, será aprobados por el Directorio, en su primera sesión.

5. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros y materiales puestos a disposición por COSUDE, serán administrados según sus normas, comprometiéndose el Gobierno del Perú a otorgar facultades al PROYECTO, para un manejo autónomo de carácter administrativo financiero, de acuerdo al reglamento y a las normas correspondientes establecidas por COSUDE.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO durante la **Fase V (01.01.96 - 31.12.98)**, el Gobierno de la Confederación Suiza - a través de COSUDE - se compromete a otorgar en calidad de donación y a título de cooperación técnica no reembolsable, la cantidad máxima de US\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá la suma de Frs. 875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El detalle de los aportes de COSUDE, figura en el Presupuesto adjunto y en el Plan Operativo de Fase (1996-1998).

Adicionalmente, COSUDE pondrá a disposición del PROYECTO los Consultores externos que considere necesarios. Un/a consultor/a externo/a hará una evaluación ex-post para medir el impacto del Proyecto (01.01.99 - 31.03.99)

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Agricultura, se compromete a poner a disposición del PROYECTO al Coordinador Nacional de Maquinaria Agrícola, para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, como también para actividades de coordinación con el sector.
8. Las tres organizaciones regionales HERRANDINA, integradas por los fabricantes e instituciones privadas, aportarán aproximadamente US\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), en especie y en efectivo, producto de un creciente nivel de auto-financiamiento de las mismas.



9. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del PROYECTO, COSUDE y el Ministerio de Agricultura, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), del Ministerio de la Presidencia, decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a las instituciones públicas o privadas participantes en el PROYECTO, o, de ser necesario, a otro Proyecto.

10. Los desembolsos que efectúe COSUDE en favor del PROYECTO, de acuerdo con el Plan Operativo de Fase y los Planes Operativos Anuales, serán depositados en una Cuenta en Moneda Extranjera a nombre del "Proyecto HERRANDINA", en una institución bancaria en la ciudad de Lima, lugar donde se encuentra la sede institucional del PROYECTO.

Los eventuales intereses generados por la contribución de COSUDE, serán considerados como aporte adicional y deberán ser claramente registrados en la contabilidad como ingreso de fondos para el PROYECTO.

11. El Director del PROYECTO presentará semestralmente al Directorio, un Informe relativo a la Ejecución Financiera y un Informe Operativo, con los avances realizados de acuerdo al Plan Operativo Anual y al Cronograma de Actividades del PROYECTO.

Además, presentará trimestralmente a COSUDE un Informe Financiero, conteniendo las cuentas con detalle de los gastos efectuados por el PROYECTO con los aportes de COSUDE.

12. Las Partes Contratantes, se reservan el derecho de inspeccionar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROYECTO y evaluar sus actividades.
13. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigor en la fecha de su firma y cubrirá el período del 1ro. de enero de 1996, retroactivamente, hasta el 31 de marzo de 1999.



14. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
16. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

